

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 12

Serie 1995-96

Presentada por: Administración

PARA PRESTAR EL CONSENTIMIENTO REQUERIDO POR EL ARTICULO 2 DE LA LEY NUMERO 47 DEL 18 DE JUNIO DE 1965, 28 LPRA B222, Y FACULTAR A LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS PARA LA APROBACION, POR LA JUNTA DE PLANIFICACION, DEL PUENTE PEATONAL PROPUESTO A CONSTRUIRSE SOBRE EL ESPACIO AEREO DE LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI, VIA PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO.

- Por Cuanto : La Avenida González Giusti, anteriormente conocida como la Calle Ortegón, en el sector conocido como Caparra Hills, desde la Avenida San Patricio hasta la Avenida Martínez Nadal, alberga una gran cantidad de establecimientos comerciales, lo que genera un alto tráfico vehicular y peatonal.
- Por Cuanto : El Centro Comercial conocido como San Patricio Plaza, sito en la Avenida González Giusti, ha realizado en los últimos dos (2) años una expansión significativa la cual incluye un estacionamiento multipisos para ochocientos cuarentitres (843) vehículos, localizado al lado opuesto del Centro Comercial San Patricio Plaza, en la Avenida González Giusti.
- Por Cuanto : Caparra Center Associates, S. E., dueña de San Patricio Plaza y el estacionamiento descrito en el inciso anterior, propone la construcción, a su entero costo y mantenimiento, de un puente peatonal, conectando la facilidad de estacionamiento con el Centro Comercial, con el propósito de proteger la seguridad de los peatones que transitan de un lado a otro de la Avenida González Giusti, así también facilitando el tráfico vehicular por dicha vía, y realza la estética y belleza del lugar.
- Por Cuanto : La construcción de dicho puente ha recibido el endoso de la Rama Ejecutiva del Municipio.
- Por Cuanto : Este proyecto es cónsono al interés público de velar por la vida, seguridad y bienestar de los ciudadanos, además del fomento de la industria de este pueblo.
- Por Cuanto : La Ley Núm. 47 de 18 de junio de 1965, según enmendada, requiere el consentimiento del Municipio como requisito previo a la aprobación por la Junta de Planificación.
- Por Cuanto : La citada Ley requiere además que sea el Municipio el que solicite, a nombre de Caparra Center Associates, S. E., la aprobación de este proyecto por la Junta de Planificación.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE ABRIL DE 1996.
- Sección Ira.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a Caparra Center Associates, S. E., a la construcción de un puente peatonal, conectando el edificio de estacionamientos y el Centro Comercial San Patricio Plaza, sobre el espacio aéreo de la Avenida González Giusti. Dicha estructura deberá tener una altura libre mínima de dieciocho pies dos pulgadas (18'2"). Las columnas de dicho puente deberán retirarse a los lados, de tal manera que ubiquen dentro

de la propiedad privada y no sobre la franja de siembra y/o aceras de la Avenida González Giusti. Estas deben quedar a no menos de tres metros de la línea de encintado de la Avenida González Giusti.

Sección 2da.: Todos los gastos relacionados con la construcción y mantenimiento de dicha estructura serán de la entera responsabilidad de Caparra Center Associates, S. E.

Sección 3ra.: Se faculta a la Rama Ejecutiva del Municipio a realizar todos los trámites necesarios para la aprobación por la Junta de Planificación de este proyecto.

Sección 4ta.: Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias correspondientes para los fines de rigor.

  
PRESIDENTE

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de abril de 1996.

  
ALCALDE

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 12, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de abril de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, del día 17 de abril de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diecisiete días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal